



IDPAC

BOGOTÁ

COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá
OJ-50-965-2023

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20231100017074*



Fecha: 26-05-2023

Señor (a)
JOSÉ BLANCO
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL SOSIEGO
EXCOMISION ADULTOS MAYORES
CARRERA 6 No 17 A 59 SUR
Ciudad

Referencia: Traslado alegatos de conclusión, Auto 16 de mayo 19 de 2023
JAC EL SOSIEGO, Código 4024
Al contestar, favor cite Expediente OJ-3852

Reciba un cordial saludo,

Me permito informar que mediante el Auto de la referencia se dispuso el agotamiento de la etapa probatoria respecto del proceso administrativo sancionatorio correspondiente al expediente en cita.

Así las cosas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación usted podrá presentar los alegatos correspondientes al correo oficinaasesorajuridica@participacionbogota.gov.co, o de forma personal en la Avenida Calle 22 No. 68C-51, respecto del(os) cargo(s) imputado(s), en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual "Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Cabe precisar que los alegatos son las opiniones, criterios, argumentos, análisis y similares que usted puede presentar por escrito con el propósito de llevar convicción al investigador para que expida un fallo conforme sus pretensiones.

Cordialmente,

**CASTAÑEDA VASQUEZ
PAULA LORENA**

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Auto 16 de 2023

Aprobó: Paula Lorena Castañeda Vásquez - Jefe OJ
Elaboró: Claudia Marcela Meléndez Guevara - Secretaria OJ
Revisó: Elena Apraez Toro - Abogada OJ

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Retenido		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Claudia Baquero**

C.C. **187742570**

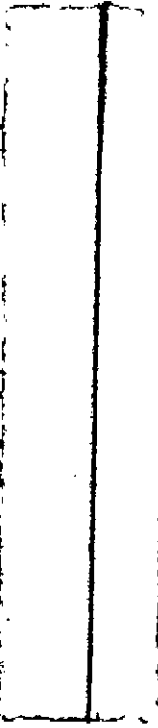
Centro de distribución: **187742570**

Observaciones: **Falta Aparte meab (claudia)**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co





Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria, se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3852

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 042 del 19 de mayo de 2021 emitido por el Director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la Persona Jurídica y algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal El Sosiego de la localidad 04– San Cristóbal, identificada con código IDPAC No: 4024 de la ciudad de Bogotá D.C. (expediente virtual).

Que todos los(as) investigados(as) fueron notificados(as) del referido acto administrativo en debida forma según constan en el expediente OJ-3852 y únicamente la investigada Irma Vera presentó descargos bajo radicado No. 2021ER13564 del 24 de noviembre de 2021. Los(as) demás investigados(as) a pesar de ser notificados(as) en debida forma del referido acto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permitiera esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante Auto 35 del 11 de mayo de 2022 proferido por el director del IDPAC, se decretó como pruebas de oficio:

“Oficial a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, dé respuesta a los interrogantes que se plantean respecto a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Sosiego de la localidad 04 San Cristóbal, código 4024 de la ciudad de Bogotá D.C., remita de ser el caso, los soportes respectivos.

La visita administrativa al expediente y/o carpeta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rionegro de la localidad 12 de Barrios Unidos, código 12019 de la ciudad de Bogotá D.C, el cual reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, con el objeto de evidenciar si el cuerpo estatuario de la Junta de Acción Comunal Barrio El Sosiego

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria, se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3852

de la localidad 04 San Cristóbal, código 4024 de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con estatutos reconocidos por la entidad de Inspección, Vigilancia y Control, como quiera que dentro de la plataforma de la participación no evidencia registro del cuerpo estatuario”

Que, adicionalmente, se citó a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 042 del 19 de mayo de 2021:

1. Jorge Augusto Guerrero Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.335.542, en calidad de presidente, periodo 2016-2020.
2. Holmer Romero Prada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 195.046, en calidad de tesorero, periodo 2016-2020.
3. Óscar Alberto Rodríguez Gantiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.341.963, en calidad de conciliador (2), periodo 2016-2020.
4. Inés Esther Esteban Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.809.129, en calidad de conciliadora (3), periodo 2016-2020.
5. José Blanco, con la cédula de ciudadanía No. 2.943.645, en calidad de coordinador Comisión Adultos Mayores, periodo 2016-2020.
6. Luis Alfonso Fajardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.194, Coordinador Comisión Seguridad, periodo 2016-2020.
7. Héctor Fabio Gutiérrez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.962, Coordinador Comisión Cultura y Educación, periodo 2016-2020.
8. Héctor de Jesús Franco Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.986.108, Coordinador de la Comisión Empresarial, periodo 2016-2020.

Que, asimismo, se decretaron como pruebas documentales, el informe IVC de fecha 11 de mayo de 2020 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 a 3) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3852.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas a los señores: Jorge Augusto Guerrero Aguirre, Holmer Romero, Óscar Rodríguez Gantiva, Inés Esther Esteban Parra, José Blanco, Luis Alfonso Fajardo, Héctor Fabio Gutiérrez, Héctor de Jesús Franco Giraldo, llegado el día y hora establecida los investigados no se hicieron presentes a las diligencias y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria, se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3852

Que, el día 16 de marzo de 2023, se realizó la visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal El Sosiego - Código 4024 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales, en la cual en la carpeta 1 reposan los estatutos de la organización aprobados en asamblea del 5 de junio de 1988 y aprobados mediante oficio 394 del 4 de junio de 1990 por el Ministerio de Gobierno, referente a los demás cargos formulados no se evidenció ningún documento que tengan relación con el objeto de la presente investigación y que puedan ser incorporados al expediente.

En cuanto a la prueba de Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad para que dé respuesta a unos interrogantes que se plantean respecto a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Sosiego, este Despacho prescinde de la prueba contenida en el Auto 035 de 2022, por cuanto esta dependencia pudo establecer en la Visita Administrativa a la Subdirección de Asuntos Comunales el 16 de marzo de 2023 que solo reposan los estatutos de la organización comunal aprobados en asamblea del 5 de junio de 1988 y aprobados mediante oficio 394 del 4 de junio de 1990 por el Ministerio de Gobierno no existía evidencia de los demás interrogantes solicitados a la dependencia en mención, en consecuencia, se desestima de dicha prueba ya que la misma no resulta procedente su práctica.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3852, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AGOTADO el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio la JAC El Sosiego de la localidad 4 de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 4024.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC/2131/2020, (folio 1), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3852.



Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria, se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3852

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, librense las correspondientes comunicaciones a la Persona Jurídica y los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Firmado digitalmente por

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por	Elena Apraez Toro- abogada -OJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vasquez - jefe OJ	
OJ	3852	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.